

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "DINE 28 S.A DE C.V.", TAMBIÉN ES CONOCIDA COMERCIALMENTE COMO "DINE PUNTA MITA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ROGELIO EDER BALBUENA CARRASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", Y POR LA OTRA PARTE "LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. ISAAK RIVERA DELGADILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA EMPRESA" por conducto de su representante legal que:

- 1.1 Es una Empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del Notario Público número [REDACTED], Licenciado [REDACTED], con ejercicio y residencia en la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el F [REDACTED].
- 1.2 El C. **ROGELIO EDER BALBUENA CARRASCO**, con capacidad legal y de ejercicio el cual cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio tal y como se acredita con la Escritura Pública número [REDACTED], de fecha 24 [REDACTED] otorgada bajo la fé del Notario Público número [REDACTED], Licenciado J [REDACTED] con ejercicio y residencia en la Ciudad de México.
- 1.3 Es una Sociedad Anónima cuyo objeto principal es la **prestación de servicios de planeación, administración y supervisión de toda clase de proyectos y obras**, entre otros objetos.
- 1.4 Tiene como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en **Paseo de los Tamarindos 400-B Piso 28, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05120, Ciudad de México**, aunque para los fines de notificaciones del presente convenio, su domicilio será el ubicado en **Ramal Carr. Federal 200 Km.19, Bahía de Banderas, Nayarit, 63734**.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su rector, que:

- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al **Decreto Legislativo número 8584**, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial



Two additional signatures in blue ink are present on the right side of the page, one above and one below the circular stamp.

del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año. Y reformado, el 9 de septiembre del 2009.

- 2.2. Es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas con Clave **18MSU00170**.
- 2.3. El C. **Dr. Isaak Rivera Delgadillo**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de **"LA UNIVERSIDAD"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.
- 2.4. Tiene su domicilio en el Boulevard Nuevo Vallarta #65, Nuevo Vallarta, Nayarit. C.P. 63732 y su Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89

III. Declaran **"LAS PARTES"**, uno por conducto de su representante legal y otro por conducto de su rector, que:

- 3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio y del cual manifiestan ambas partes que es su voluntad celebrar este convenio aceptando los términos y condiciones establecidos en el Clausulado que a continuación se detalla.
- 3.2. Ambas partes manifiestan que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- 3.3. Que conscientes de la necesidad de fortalecer las actividades que contribuyan al desarrollo y mejoramiento profesional, **"LAS PARTES"** manifiestan interés de generar, promover, y dar seguimiento al **MODELO DE FORMACIÓN DUAL** establecido por el Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, que permitan apoyarse mutuamente.
- 3.4. Que dada la naturaleza y objetivos del presente convenio, durante la vigencia del mismo no se generará ninguna relación de carácter laboral entre **"LA EMPRESA"** y el **"ESTUDIANTE-APRENDIZ"**; igualmente, éste último tendrá prohibido inmiscuirse en los asuntos internos de **"LA EMPRESA"** o de carácter sindical.
- 3.5. Que el vínculo que se genere entre el **"ESTUDIANTE-APRENDIZ"** y **"LA EMPRESA"**, genera única y exclusivamente una relación de carácter práctico formativo.

Handwritten signatures in blue ink are visible on the right side of the page. A circular stamp is also present, containing the text "REVISIÓN Jurídica" and "dine".

ANTECEDENTES

- I. El Modelo Educativo del Sistema de Universidades Tecnológicas establece un 30% (treinta por ciento) de Teoría y 70% (setenta por ciento) de Práctica.
- II. La formación académica y práctica contribuyen al desarrollo personal y profesional de los estudiantes, en virtud de que además de proporcionarles los conocimientos teóricos de su área de estudio, los involucra en el desarrollo económico y social del estado.
- III. Las Universidades Tecnológicas y Politécnicas ofrecen esta formación profesional dentro de sus instalaciones, haciendo uso de aulas de clases y talleres durante once cuatrimestres, de los cuales dos, los estudiantes salen a cubrir estadías en el sector productivo afín a su carrera, con el propósito de generar experiencia laboral en sus estudiantes.
- IV. Ante la apremiante necesidad de crecimiento de la economía y las características dinámicas de la sociedad y las nuevas generaciones, surge una nueva alternativa de educación que permita ir combinando la parte teórica en el aula y la práctica en un puesto de trabajo dentro de una empresa afín al perfil de la carrera que estudia.
- V. En el **MODELO DE FORMACIÓN DUAL** de las Universidades Tecnológicas, las áreas por las que el estudiante transitará deben estar alineadas a los contenidos de las materias que cursa; con la práctica que obtiene como aprendiz en un puesto específico de trabajo, acreditará un porcentaje de la calificación de una asignatura, mismo que estará determinado por la Institución.
- VI. Los puestos de trabajo que el estudiante-aprendiz deberá recorrer, están definidos en un Plan de rotación previamente diseñado por la Dirección de la Carrera que el estudiante cursa y validada por la Secretaría Académica.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases a las que deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre "**LAS PARTES**", respecto a la organización e implementación del **MODELO DE FORMACIÓN DUAL** en las áreas de interés, para beneficio mutuo con las actividades siguientes:

- a) Participación y colaboración de "**LAS PARTES**" para impulsar el **MODELO DE FORMACIÓN DUAL**, dando oportunidad de incorporar alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" a "**LA EMPRESA**" por periodos de 1 a 3 cuatrimestres, en periodos previamente establecidos, con fines de formación y capacitación en la empresa, así como de vinculación del plan de estudios del programa educativo correspondiente con las actividades cotidianas en la empresa.



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature that appears to be 'César' and another signature below it.

- b) Establecimiento conjunto del proceso para la inserción del “ESTUDIANTE-APRENDIZ” en los puestos establecidos en su plan de rotación.

SEGUNDA. PROCESO

- a) Análisis de la empresa. “LA EMPRESA” brinda información sobre aspectos de estructura organizacional y funciones por puesto de trabajo.
- b) Descripción de Puestos de Aprendizaje. “LA UNIVERSIDAD” identifica los puestos en los que el “ESTUDIANTE-APRENDIZ” pondrá en práctica los conocimientos teóricos que establece una asignatura, determinando sus objetivos de aprendizaje, comportamientos esperados, requerimientos y conocimientos necesarios, así como el valor porcentual de la práctica en cada asignatura.
- c) Definición del Plan de Rotación. “LA UNIVERSIDAD” analiza la información otorgada por la empresa y con base en ello genera el Plan de rotación, que es el recorrido que hará el “ESTUDIANTE-APRENDIZ” por diferentes puestos de trabajo.
- d) Validación académica y Evaluación del Plan de rotación. El director de carrera en colaboración con expertos de su área realiza una validación, al verificar que existe una correspondencia directa entre cada puesto de trabajo que el “ESTUDIANTE-APRENDIZ” recorrerá y los contenidos de las asignaturas del plan de estudios vigente.

TERCERA. ACTORES

Para desarrollar apropiadamente el **MODELO DE FORMACIÓN DUAL** del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, participarán varias personas, tanto por parte de “LA EMPRESA”, como por parte de “LA UNIVERSIDAD” a quienes denominamos actores y que tendrán los siguientes cargos y funciones:

I. Por parte de “LA EMPRESA”

Cargo	Función
Director General	Mayor jerarquía dentro del centro de trabajo. Impulsará y brindará las facilidades para el proceso de formación dual y en alternancia.
Recursos Humanos	Área clave para proporcionar información de requerimientos de los puestos de trabajo y procedimientos. Participa en la selección de estudiantes.
Gerente de área	Responsable del área en la que se integrarán los estudiantes. Domina los procesos y funciones del área a su cargo. Contribuye a la identificación de los puestos de aprendizaje.
Formador	Responsable y capacitado para elaborar en coordinación con el tutor académico el PRPA, así como dirigir las actividades de formación dentro de la empresa.







Instructor	Responsable de mantener comunicación directa con el "ESTUDIANTE-APRENDIZ", con el propósito de asegurar el logro de los objetivos del puesto de aprendizaje en estrecha comunicación con el formador para informar los avances de formación en congruencia con el plan de rotación acordado. Recibe capacitación para su desempeño como instructor de la formación dual.
------------	--

II. Por parte de "LA UNIVERSIDAD"

Cargo	Función
Rector	Mayor jerarquía dentro de la Universidad. Impulsará y brindará las facilidades para el proceso de formación dual y en alternancia.
Director de Vinculación y Planeación Estratégica	Es la persona responsable de realizar el contacto con el Director General de la empresa. Gestionar y dar seguimiento a convocatorias, convenios y becas.
Secretario Académico	Responsable de la implementación y operación de los programas educativos en la universidad. Participa en la validación académica del Plan de Rotación de Puestos de Aprendizaje
Director de Carrera	Responsable de la operación del Programa Educativo en la Universidad y de validar y supervisar la implementación académica del PRPA.
Tutor Académico	Docente de la Universidad responsable de acompañar, dar seguimiento y mediar las experiencias de aprendizaje de los estudiantes en ámbitos laborales y escolarizados, así como de elaborar, en coordinación con el formador y el instructor, el plan de formación personalizado y realizar las evaluaciones de la formación dual.
Área psicopedagógica	Elemento clave en la preselección de estudiantes, realiza pruebas de actitudes, aptitudes y entrevistas.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA EMPRESA" se compromete a lo siguiente:

- a. Brindar a "LA UNIVERSIDAD" la información necesaria respecto a la estructura organizacional, puestos de trabajo y funciones operativas de los puestos que correspondan a cada una de las áreas en que se desea tener al menos un "ESTUDIANTE- APRENDIZ".

- b. Recibir al “ESTUDIANTE- APRENDIZ” y ubicarlo en los puestos de trabajo correspondientes a su plan de rotación, de acuerdo con lo establecido por el MODELO DE FORMACIÓN DUAL.
- c. Capacitar al “ESTUDIANTE- APRENDIZ” en cada uno de los puestos de trabajo por el que vaya a pasar, de acuerdo con las competencias específicas que deba desarrollar. Y que LA UNIVERSIDAD le hará saber a la empresa.
- d. Proporcionar al “ESTUDIANTE- APRENDIZ” el espacio, herramientas y/o equipamiento adecuado para la realización de las actividades propias de cada puesto de trabajo por el que pase, de acuerdo con su plan de rotación.
- e. Asignar al “ESTUDIANTE- APRENDIZ” un formador y un instructor, que cumpla con las funciones establecidas en el apartado de ACTORES de este documento.
- f. Atender los tiempos y horarios señalados para el “ESTUDIANTE- APRENDIZ” en el plan de rotación diseñado por “LA UNIVERSIDAD” para cada alumno y puesto de aprendizaje dentro de “LA EMPRESA”.
- g. Permitir el acceso al tutor académico del “ESTUDIANTE- APRENDIZ” de acuerdo con el calendario presentado a inicio del periodo de prácticas del mismo.
- h. Otorgar una BECA/APOYO ECONÓMICO mensual equivalente a **75 veces la UMA** (Unidad de Medida y Actualización) al “ESTUDIANTE- APRENDIZ”, que le permita cubrir sus gastos educativos como son colegiatura y material didáctico; durante el periodo que dure la práctica en “LA EMPRESA”, adicional a beneficios como transporte, uniforme y alimentos.
- i. Contratar al “ESTUDIANTE- APRENDIZ” al término de su programa de formación Dual, siempre y cuando, éste se haya desempeñado satisfactoriamente y hayan llegado a un acuerdo mutuo.

II. “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a. Analizar la documentación proporcionada por “LA EMPRESA”, para identificar de manera precisa los puestos de trabajo que corresponden a las diferentes asignaturas que contienen las carreras y asignar los valores porcentuales equivalentes a la práctica realizada en cada uno de ellos.
- b. Realizar un proceso de preselección de candidatos a realizar prácticas de formación laboral como “ESTUDIANTE- APRENDIZ” dentro de “LA EMPRESA” y someter a su consideración la lista de candidatos a ingresar al **MODELO DE FORMACIÓN DUAL** del Sistema de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, dirigido por “LA UNIVERSIDAD”.
- c. Impartir a los candidatos a “ESTUDIANTE- APRENDIZ”, los conocimientos teóricos necesarios para desempeñar el puesto de trabajo respectivo a una asignatura, antes de ingresar a “LA EMPRESA” a desempeñar la práctica.
- d. Integrar a los alumnos seleccionados como “ESTUDIANTE-APRENDIZ”, a un programa de orientación y asesoría especializada sobre el **MODELO DE FORMACIÓN DUAL**.
- e. Expedir para “LA EMPRESA” la documentación académica oficial que solicite para generar el ingreso del “ESTUDIANTE-APRENDIZ”.



[Handwritten signatures in blue ink]

- f. Mantener registrado al “ESTUDIANTE-APRENDIZ” ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el “Seguro Facultativo” al que por ley tiene derecho, mientras se encuentre realizando actividades de aprendizaje en un puesto de trabajo de “LA EMPRESA”, liberándola de esta obligación social.
- g. Asignar a un docente de la carrera de que se trate, como tutor académico del “ESTUDIANTE-APRENDIZ”, mismo que lo visitará en su puesto de trabajo de acuerdo con el calendario elaborado a inicio del periodo de prácticas y que tendrá las funciones especificadas en el apartado de ACTORES de este convenio.

III. “LAS PARTES” se comprometen conjuntamente a:

- a) Con el fin de atender de forma económica cualquier situación que pudiera presentarse respecto al MODELO DE FORMACIÓN DUAL y para cualquier tipo de notificación y documento derivado del presente convenio, las partes designan en este acto un representante, por “LA UNIVERSIDAD” al Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega, Director de Vinculación y Planeación Estratégica, con correo electrónico Lgallardo@utbb.edu.mx; y por “LA EMPRESA” a Rogelio Eder Balbuena Carrasco, con correo electrónico eder.balbueba@desc.com.
- b) Dar puntual seguimiento y evaluación a las acciones derivadas del MODELO DE FORMACIÓN DUAL presentando un informe al término de cada periodo de prácticas y/o cuando sea necesario, en donde se señalen los resultados obtenidos, por cada “ESTUDIANTE-APRENDIZ” así como la conveniencia de continuar o finiquitar las acciones o compromisos derivados de dichos documentos.
- c) “LAS PARTES” acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, que en caso de tener acceso a información de carácter confidencial en forma oral, escrita, electrónica, magnética, gráfica, visual o por cualquier otro medio conocido y por conocer en aras de la ejecución del presente acuerdo, dicha información única y exclusivamente podrá ser aplicada o utilizada para el cumplimiento del presente, con fines académicos, no pudiendo ser cedida o entregada a terceros bajo ningún título, ni siquiera para efectos de conservación.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes convienen en que la información y documentación que se proporcionen mutuamente con motivo del objeto del presente convenio, deberá ser tratado con confidencialidad, estando prohibido, publicar, reproducir o dar a conocer dicha información y documentación sin la previa autorización que por escrito otorgue la otra parte.

Asimismo, el “ESTUDIANTE-APRENDIZ” queda obligado a cumplir con las normas, reglamentos y cláusulas de confidencialidad de “LA EMPRESA” que les resulten aplicables, una vez aceptado en el MODELO DE FORMACIÓN DUAL.

SEXTA. LÍMITES.

“LAS PARTES” se comprometen a no divulgar ni transferir a terceros, sin previo acuerdo y por escrito de su contraparte, cualquier información que se reciba o se genere en relación con el presente convenio, o cualquier acción que se derive de este.



Asimismo, se establece que el presente convenio no afecta en ninguna de sus cláusulas, fracciones o incisos al convenio de colaboración amplia firmado previamente entre "LAS PARTES".

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido hasta que alguna de las partes decida finiquitarlo, en cuyo caso, deberá de notificar a la contraparte por escrito con treinta días de anticipación.

OCTAVA. CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal, laboral o financiera entre "LAS PARTES". El convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica y científica.

NOVENA. MODIFICACIÓN.

El presente convenio, así como los documentos que de éste se deriven, podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito las modificaciones o adiciones que obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Las partes no podrán ceder de forma parcial o total los derechos y obligaciones contenido sen el presente convenio, salvo acuerdo por escrito entre las partes que así lo establezca. Por otra parte, "LA UNIVERSIDAD" autoriza que "LA EMPRESA" pueda ceder de forma parcial o total los derechos y obligaciones derivados de este contrato a cualquiera de sus empresas filiales, siempre y cuando "LA EMPRESA" le avise con 60 días naturales de anticipación para ello.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se someterán a las leyes y los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier jurisdicción que pudieran invocar con motivo de sus domicilios o cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Nuevo Nayarit, Nayarit, el 01 de agosto 2024, conservando un ejemplar cada una de "LAS PARTES".

[Handwritten signatures in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

Por "La Empresa"



Rogelio Eder Balbuena Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

Por "La Universidad"



Dr. Isaak Rivera Delgadillo
RECTOR

TESTIGOS



Erika Martínez Pinto
Reclutamiento y Selección Punta Mita



Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO QUE SUSCRIBE POR UNA PARTE DINE 28, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2024.-----



